

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Servicio de Escudo Digital para Menores

EXPTE. CONTR 2025 430479

1



ELOY RAFAEL SANZ TAPIA		16/09/2025 13:14:30	PÁGINA: 1 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwV1rXJ264DzLM3yX09025Hxgo6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. ANTECEDENTES	3
1.1 La Estrategia Andaluza de Ciberseguridad.....	3
1.2 La Ley Andalucía Digital.....	3
1.3 La Agencia Digital de Andalucía.....	4
2. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN	4
3. OBJETO DEL CONTRATO	5
4.SOBRE LA NO DIVISIÓN EN LOTES	6
5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y PRESUPUESTO	6
5.1Desglose de los costes indirectos en esta contratación	6
5.1.1 Metodología utilizada.....	6
5.1.2 Cálculo para el desglose de costes en servicios TIC.....	7
5.1.3 Sistema de Determinación del precio	8
5.1.4 Justificación de la estimación de los importes	9
5.1.5 Ampliación de las necesidades y modificación del contrato.....	11
6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.....	12
7.ANUALIDAD Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	13
7.1 Distribución	13
7.2 Posición Presupuestaria	14
8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	14
9. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.....	14
10.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE SOLVENCIA, Y CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN	15
10.1Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (45 puntos)	15
10.2 Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (55 puntos)	17
10.3 Parámetros objetivos para considerar una Oferta anormalmente baja	19
10.4 Criterios de solvencia.....	19
10.4.1 Solvencia económica y financiera	20
10.4.2 Solvencia técnica o profesional.....	20
10.5 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	21
13.CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN	21
14.PERSONAS RESPONSABLES DEL CONTRATO Y DEL SERVICIO	22

ELOY RAFAEL SANZ TAPIA		16/09/2025 13:14:30	PÁGINA: 2 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwV1rXJ264DzLM3yX09025Hxgo6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. ANTECEDENTES

1.1 La Estrategia Andaluza de Ciberseguridad

La Estrategia Andaluza de Ciberseguridad 2022-2025 establece un marco integral para abordar los desafíos de seguridad en el entorno digital. En lo tocante a la sociedad, y en concreto a los menores de edad, se puede resaltar

- El principio de "Cultura de la Ciberseguridad en la sociedad andaluza", que reconoce la necesidad de hacer un uso seguro y responsable de las TIC, enfatiza que la cibercultura debe ser uno de los ejes centrales para desarrollar una sociedad capacitada y conocedora de las amenazas y riesgos del entorno digital actual, especialmente para colectivos vulnerables como los menores.
- El principio de "Ciberseguridad como elemento fundamental en la digitalización", que establece que la ciberseguridad debe incorporarse desde el diseño en los procesos digitales para generar confianza en la sociedad
- El reto "R4: Cultura de ciberseguridad y desarrollo del talento" plantea la necesidad de fomentar la cultura de ciberseguridad entre los menores, uno de los colectivos más vulnerables y a la vez estratégicos para el futuro digital de Andalucía
- El objetivo estratégico "OE8 - Mejorar la cultura y buenas prácticas de ciberseguridad" busca fomentar buenas prácticas de navegación segura entre los menores, contribuyendo a la mejora de la cultura de ciberseguridad desde edades tempranas
- La línea de actuación "LA8 - Promoción de la concienciación y sensibilización en ciberseguridad y fomento de las buenas prácticas" contempla explícitamente la promoción de buenas prácticas en el uso de las TIC en la Administración, ciudadanía y empresas.

1.2 La Ley Andalucía Digital

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo de 14 de marzo de 2023, instó a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de la Agencia Digital de Andalucía, a la redacción de un Anteproyecto de Ley Andalucía Digital, para su posterior tramitación.

La Ley, cuya tramitación se inició por Consejo de Gobierno el 15 de octubre de 2024, tiene como objetivo impulsar el desarrollo de las las competencias de la Junta de Andalucía en relación con la digitalización, con actuaciones, entre otras, dirigidas a atender, prevenir y minimizar los



riesgos que puede entrañar la digitalización en aspectos transversales como los derechos fundamentales o la ciberseguridad.

1.3 La Agencia Digital de Andalucía

En la Administración de la Junta de Andalucía, las competencias en materia de ciberseguridad están atribuidas a la Agencia Digital de Andalucía por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía (en adelante ADA).

Los fines de la ADA, expresados en el artículo 6.2 de sus Estatutos, incluyen

“a) La definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial.

b) La definición y coordinación de las políticas estratégicas de aplicación y de seguridad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito del sector público andaluz no incluido en el párrafo anterior, incluyéndose los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la ejecución de los instrumentos comunes que las desarrollen y la definición y contratación de bienes y servicios de carácter general aplicables.”

En concreto, el artículo 6.3 de los citados Estatutos le atribuye las competencias en

“b) La ejecución de las políticas de impulso de la sociedad de la información en Andalucía, así como el diseño y ejecución de programas destinados a fomentar el acceso y uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía, contribuyendo a la reducción de las brechas digitales.

p) La promoción del uso seguro y responsable de Internet y las nuevas tecnologías por parte de la ciudadanía, así como, el desarrollo de programas de capacitación y certificación en competencias digitales dirigidos a la ciudadanía.”

Estas competencias, en virtud del artículo 15.3.c de los Estatutos, serán desarrolladas por la Dirección General de Estrategia Digital.

2. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Esta licitación de una aplicación móvil para la protección de la navegación de los menores de edad encuentra justificación en varios elementos clave de la Estrategia Andaluza de Ciberseguridad y al propósito general de la misma de "promover y habilitar el uso seguro de

ELOY RAFAEL SANZ TAPIA		16/09/2025 13:14:30	PÁGINA: 4 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwV1rXJ264DzLM3yX09025Hxgo6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

las redes y sistemas de información", prestando especial atención a un sector estratégico como es la protección de menores, que representa el futuro digital de Andalucía.

La licitación de una aplicación móvil para la protección de la navegación de menores de edad es acorde con la Estrategia Andaluza de Ciberseguridad 2022-2025, al alinearse con sus principios, responder a sus retos, contribuir a sus objetivos estratégicos y encajar en sus líneas de actuación, todo ello orientado a la construcción de una sociedad digital segura y confiable en Andalucía.

Adicionalmente, entre las actuaciones para la promoción de un entorno digital saludable la Ley Andalucía Digital prevé crear un ciberescudo andaluz de protección, que incluirá una aplicación gratuita para los padres para evitar que los menores puedan acceder a contenidos no adecuados, y facilitará concienciación o consejos para la protección de los menores. Además de la app que se instalará en el dispositivo del menor, se habilitará una plataforma que recopilará un conjunto de buenas prácticas para los menores y un espacio de ciberescuela de padres.

3. OBJETO DEL CONTRATO

En razón a lo anterior, el **objeto** de este contrato es la prestación en modo servicio, durante la duración del contrato de:

- El uso de una aplicación para dispositivos móviles y tablets con las siguientes funcionalidades:
 - Protección de la navegación web en el dispositivo en el que esté instalada, mediante filtrado de contenidos que estén categorizados como inapropiados o peligrosos.
 - Bloqueo de instalación y ejecución de aplicaciones inapropiadas o peligrosas.
 - Difusión de notificaciones, consejos, noticias y, en general, contenidos de concienciación sobre ciberseguridad y seguridad en el uso de las tecnologías.
- Su inclusión y difusión en los principales mercados de aplicaciones.
- La infraestructura de soporte a las funcionalidades de la aplicación.
- La entrega de informes mensuales de adopción y uso de la aplicación.
- Los servicios de atención a incidencias y consultas relacionadas con la aplicación.

La capacidad estimada para la cual debe dimensionarse el sistema es de un máximo de 100.000 usuarios.

ELOY RAFAEL SANZ TAPIA		16/09/2025 13:14:30	PÁGINA: 5 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwV1rXJ264DzLM3yX09025Hxgo6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En base a lo anterior, se consideran los siguientes códigos CPV para el contrato:

- 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo
- 72100000-6 Servicios de consultoría en equipo informático
- 72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría
- 72222300-0 Servicios de tecnología de la información
- 72500000-0 Servicios informáticos

4.SOBRE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

No se contempla la división en lotes en este contrato pues la naturaleza del objeto de contratación es dotar de una única solución que satisfaga las necesidades de gestión centralizada y homogeneidad.

Es objetivo de la Agencia Digital de Andalucía que la solución a implantar sea lo más funcional y eficiente posible, facilitando el control y la gestión, lo cual conlleva una minimización de los costes de gestión y explotación asociados.

El órgano de contratación entiende que en este contrato aplican los supuestos contemplados en el artículo 99.3.b de la LCSP para que el criterio de no división en lotes esté debidamente justificado, al establecer que:

“El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente”.

5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y PRESUPUESTO

5.1 Desglose de los costes indirectos en esta contratación

5.1.1 Metodología utilizada

Para obtener el desglose del presupuesto base de licitación diferenciando los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, conforme a lo preceptuado por el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera la metodología definida en el

ELOY RAFAEL SANZ TAPIA		16/09/2025 13:14:30	PÁGINA: 6 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwV1rXJ264DzLM3yX09025Hxgo6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



libro “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste”¹ para estimar los Gastos Generales y el Beneficio Industrial de una empresa en función de su sector de actividad.

Para ello, se tienen en cuenta los datos de las ratios sectoriales publicados por la Central de Balances del Banco de España (CenBan)², concretamente las siguientes:

- R01: valor añadido/cifra neta de negocios (margen bruto en %)
- R02: gasto de personal/cifra neta de negocios (en %)
 - Se estimará en cada caso un peso para los gastos de personal directamente imputables a la ejecución del contrato según su tipología (gpd).
- R03: resultado económico bruto/cifra neta de negocios (en %)
- R14: inmovilizado material/total activo fijo (en %)

Con estas ratios se calculan los datos necesarios aplicando las siguientes fórmulas establecidas en la citada metodología:

BENEFICIO INDUSTRIAL=R03

$$COSTESDIRECTOS = \left[(100 - R01) * \left(1 - \frac{R14}{100} \right) \right] + (gpd * R02)$$

GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA=100 – COSTES DIRECTOS – BENEFICIO INDUSTRIAL

5.1.2 Cálculo para el desglose de costes en servicios TIC

Para aplicar la metodología descrita en el apartado anterior a las contrataciones de servicios TIC y obtener los parámetros aplicables a la estructura de costes y margen de beneficio industrial de las empresas licitadoras de este tipo de contratos se han tenido en cuenta las ratios sectoriales publicadas por la Central de Balances del Banco de España (CenBan) para el sector de actividad J62: “Programación, Consultoría y Otras Actividades relacionadas con la Informática” para el año 2022, incluyendo todos los volúmenes de facturación agregados. Para cada ratio empleada en el cálculo se ha tomado el valor Q2, que se corresponde con la mediana de la serie estadística.

Ratio	Nombre de Ratio	Q2
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	53,00

¹ Juan Carlos Gómez Guzmán . 2018. “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste”. Editorial Wolters Kluwer.

² Disponibles en Internet para descarga libre y gratuita a través de la URL http://app.bde.es/rss_www/Ratios

R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	39,41
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	7,16
R14	Inmovilizado material/Total activo fijo	2,80

Tabla 1. Ratios consideradas para el cálculo del desglose de costes en contratos de servicios TIC

Se considera que la proporción de los gastos de personal directamente imputable a la prestación del servicio es del 80%, al ser los servicios informáticos una actividad intensa de mano de obra. Se establece por tanto:

$$gpd=0,8$$

Estos parámetros podrán ser utilizados en el desglose de costes de los contratos de servicios TIC en la medida en que el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión.

5.1.3 Sistema de Determinación del precio

Concepto	Importe	Cantidad	Total
Fase 1. Provisión y despliegue	117.417,00 €	1	117.417,00 €
Fase 2. Operación (trimestre)	15.950,60 €	8	127.604,80 €
Total:			245.021,80 €

Estimando el inicio de la ejecución en enero de 2026, correspondería a la anualidad 2026 el pago de los siguientes conceptos:

- Fase 1. Provisión y despliegue, por importe de 117.417,00 € ,
- Fase 2. Operación (trimestre 1) - abril-junio 26, por importe de 15.950,60 €
- Fase 2. Operación (trimestre 2) - julio-septiembre 26, por importe de 15.950,60 €

Correspondería a la anualidad 2027 el pago de los siguientes conceptos:

- Fase 2. Operación (trimestre 3) - octubre-diciembre 26, por importe de 15.950,60 €
- Fase 2. Operación (trimestre 4) - enero-marzo 27, por importe de 15.950,60 €
- Fase 2. Operación (trimestre 5) - abril-junio 27, por importe de 15.950,60 €
- Fase 2. Operación (trimestre 6) - julio-septiembre 27, por importe de 15.950,60 €

Y correspondería a la anualidad 2028 el pago de los siguientes conceptos:

- Fase 2. Operación (trimestre 7) - octubre-diciembre 27, por importe de 15.950,60 €
- Fase 2. Operación (trimestre 8) - enero-marzo 28, por importe de 15.950,60 €

Quedarían por tanto las anualidades estimadas de la siguiente forma:

Anualidad	Importe	IVA	Importe + IVA	Posición presupuestaria
2026	149.318,20 €	31.356,82 €	180.675,02 €	013101000 G/12D/60905/00 01 2021000371
2027	63.802,40 €	13.398,51 €	77.200,91 €	013101000 G/12D/60905/00 01 2021000371
2028	31.901,20 €	6.699,25 €	38.600,45 €	013101000 G/12D/60905/00 01 2021000371
TOTAL	245.021,80 €	51.454,58 €	296476,38 €	013101000 G/12D/60905/00 01 2021000371

5.1.4 Justificación de la estimación de los importes

De conformidad con el punto 3 del artículo 102 de Precios de la LCSP, según el cual:

“Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”

Al tratarse de un contrato de servicios, los esfuerzos de personal se tarifican considerando lo dispuesto en la “Instrucción 1/2024 de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC”, la cual determina en su Anexo III.A las tarifas de referencia a considerar por cada perfil.

Igualmente, el punto Quinto de la citada Instrucción permite, de manera justificada, el incremento del precio de referencia definido. En esta contratación concurren circunstancias que así lo aconsejan, entre las que pueden encontrarse el elevado grado de especialización del equipo de trabajo, que además requiere utilizar en campo herramientas específicas del sector y de muy alto coste. Así pues, se opta por añadir un 20% adicional a las tarifas de referencia.

Según lo expuesto, para esta contratación se han adoptado los siguientes conceptos:

Perfil	Precio / h (sin IVA)
Analista de sistemas	45,30 €
Desarrollador	35,80 €

Especialista en medios digitales	42,06 €
Administrador de sistemas	43,82 €
Gestor de proyecto	56,65 €
Soporte de servicios	31,65 €

Adicionalmente, y para la estimación del coste de la infraestructura, se ha considerado la Resolución de 2 de agosto de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. Medio Propio, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores. De dicha resolución se ha tomado el importe mensual de la tarifa S-SVG-001:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FACTURACIÓN	UNIDAD	PRECIO BASE	GASTOS GENERALES	TARIFA
S-SVG-001	SERVIDOR VIRTUAL (1 VCPU, 1GB RAM, 40GB HDD) GESTIONADO 12X5	Mensual	Servidor	95,75 €	5,75€	101,50€

Por último, y considerando que la plataforma debe consumir servicios de información y clasificación de contenidos de terceros, mediante APIs (interfaces de aplicación), y tras una valoración estimada del mercado, se considera un importe de 5.000€ / año que se refleja en la tarifa “APIs”.

Los perfiles indicados y la tarifa referenciada participarán en los siguientes trabajos objeto de la contratación. Se desglosa por perfil/tarifa y número total de horas/meses estimados para cada uno de ellos.

Perfil/tarifa	Precio / h (sin IVA)	Horas*persona	Total	Comentarios
Analista de sistemas	45,30 €	900	40.770,00 €	2 personas 3 meses
Desarrollador	35,80 €	900	32.220,00 €	2 personas 3 meses
Especialista en medios digitales	42,06 €	900	37.854,00 €	2 personas 3 meses
Diseño y desarrollo			110.844,00 €	
Administrador de sistemas	43,82 €	150	6.573,00 €	1 persona, 1 mes
Arquitectura y despliegue			6.573,00 €	
Gestor de proyecto	56,65 €	144	8.157,60 €	1 Jefe de proyecto, 12 horas/mes

Gestión del proyecto			8.157,60 €	
Soporte de servicios	31,65 €	960	30.384,00 €	20h/semana
Soporte y asistencia técnica			30.384,00 €	
Servidores	101,50 € (/mes)	96 (meses*servidor)	9.744,00 €	8 servidores * 12 meses
APIs de terceros	5.000 € (/año)	1 (año)	5.000 €	
Administrador de sistemas	43,82 €	240	10.516,80 €	1 persona, 20h / mes
Infraestructura y mantenimiento			25.260,80 €	

Considerando todo lo anterior, se articula en la siguiente tabla el importe de las fases 1 y 2, considerando que

- la fase 1 integra los subconceptos “Diseño y desarrollo” y “Arquitectura y despliegue”
- la fase 2 integra los subconceptos “Gestión del proyecto”, “Soporte y asistencia técnica” e “Infraestructura y mantenimiento”.

Concepto	Importe	Cantidad	Total
Fase 1. Provisión y despliegue	117.417,00 €	1	117.417,00 €
Diseño y desarrollo	110.844,00 €		
Arquitectura y despliegue	6.573,00 €		
Fase 2. Operación (anualidad)	63.802,40 €	2	127.604,80 €
Gestión del proyecto	8.157,60 €		
Soporte y asistencia técnica	30.384,00 €		
Infraestructura y mantenimiento	25.260,80 €		
Total:			245.021,80

5.1.5 Ampliación de las necesidades y modificación del contrato

Ampliación de las necesidades en relación con mayor volumen de soporte o servicios objeto del contrato, en el caso de que el número de usuarios de la aplicación, estimados inicialmente en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se incrementase debido a:

- cambios motivados por las condiciones normativas o de otro tipo a cumplir por la Comunidad Autónoma de Andalucía establecidas durante la ejecución del contrato

- ejecución de iniciativas de transformación digital de la Junta de Andalucía establecidas durante la ejecución del contrato
- planes y programas de otros órganos de la Comunidad Autónoma establecidos durante la ejecución del contrato
- convenios de colaboración que puedan suscribirse durante la ejecución del contrato

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %
- El precio del contrato se modificará al alza en la cantidad necesaria para acometer el incremento de usuarios de la aplicación. Para calcular el incremento necesario se aplicarán los criterios de determinación del importe expuestos en el apartado 5.1.4 "Justificación de la estimación de los importes" de la Memoria Justificativa. Consecuentemente se modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 245.021,80 €

Importe del IVA: 51.454,58 €

Importe total (IVA incluido): 296.476,38 €

Estructura de costes:

Gastos generales	15,63%	38.296,91 €
Beneficio industrial	7,16%	17.543,56 €
Costes directos	77,21%	189.181,33 €



total	100%	245.021,80 €
-------	------	--------------

Valor estimado del contrato: 447.151,92 €

Método del cálculo: El valor estimado del contrato ha sido calculado considerando, además del presupuesto máximo de licitación (245.021,80 €), un incremento del veinte por ciento (20%) de dicho importe para cualquier modificación que deba realizarse durante la ejecución del mismo, así como las prórrogas previstas: 2 prórrogas de 12 meses cada una, es decir, dos anualidades de la fase 2 (operación).

	IMPORTE SIN IVA
PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACIÓN	245.021,80 €
20% MODIFICACIÓN (SOBRE PBL)	49.004,36 €
Prórrogas (2x12 meses = 2 anualidades fase 2)	127.604,80 €
20% MODIFICACION (SOBRE PRÓRROGA)	25.520,96 €
VALOR ESTIMADO	447.151,92 €

Sistema de determinación del precio: a tanto alzado

7.ANUALIDAD Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

7.1 Distribución

Estimando el inicio de la ejecución en enero de 2026, correspondería a la anualidad 2026 el pago de los siguientes conceptos:

- Fase 1. Provisión y despliegue, por importe de 117.417,00 € ,
- Fase 2. Operación (trimestre 1) - abril-junio 26, por importe de 15.950,60 €
- Fase 2. Operación (trimestre 2) - julio-septiembre 26, por importe de 15.950,60 €

Correspondería a la anualidad 2027 el pago de los siguientes conceptos:

- Fase 2. Operación (trimestre 3) - octubre-diciembre 26, por importe de 15.950,60 €
- Fase 2. Operación (trimestre 4) - enero-marzo 27, por importe de 15.950,60 €
- Fase 2. Operación (trimestre 5) - abril-junio 27, por importe de 15.950,60 €



- Fase 2. Operación (trimestre 6) - julio-septiembre 27, por importe de 15.950,60 €

Y correspondería a la anualidad 2028 el pago de los siguientes conceptos:

- Fase 2. Operación (trimestre 7) - octubre-diciembre 27, por importe de 15.950,60 €
- Fase 2. Operación (trimestre 8) - enero-marzo 28, por importe de 15.950,60 €

7.2 Posición Presupuestaria

Anualidad	Importe	IVA	Importe + IVA	Posición Presupuestaria
2026	149.318,20 €	31.356,82 €	180.675,02 €	0131010000 G/12D/60905/00 01
2027	63.802,40 €	13.398,51 €	77.200,91 €	0131010000 G/12D/60905/00 01
2028	31.901,20 €	6.699,25 €	38.600,45 €	0131010000 G/12D/60905/00 01
TOTAL	245.021,80 €	51.454,58 €	296476,38 €	0131010000 G/12D/60905/00 01

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El presente expediente de contrato de servicios se ejecutará mediante procedimiento ABIERTO y tramitación ORDINARIA.

9. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo total de duración del contrato será de 27 meses desde su formalización, aunque puede ser de hasta cuatro semanas menos si se ofrece como mejora un compromiso de reducción de la duración de la fase 1 (provisión y despliegue) por debajo de la duración estimada de 3 meses (criterio número 3 de los valorados mediante la aplicación de fórmulas).

Se han definido plazos parciales para el plan de trabajo que deberá contar con, al menos, tres fases diferenciadas:

Fase	Duración estimada, en meses
1. Provisión y despliegue	3 (o hasta cuatro semanas menos si se ofrece como mejora el compromiso de

	reducción)
2. Operación	24
(La fase 3 Transferencia y cierre se considera integrada al final de la fase 2)	n/a

Se prevén hasta dos prórrogas de 12 meses cada una.

10.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE SOLVENCIA, Y CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Se considera necesario el establecimiento de criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, así como de criterios calculables mediante la aplicación de fórmulas, buscando el mejor aprovechamiento de los recursos públicos y la optimización de la eficiencia en la ejecución del contrato

10.1Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (45 puntos)

Los distintos criterios sujetos a juicio de valor se valorarán como sigue:

Criterio	Puntuación máxima
1. Aplicación e infraestructura de soporte	5 puntos
2. Filtrado de contenidos	8 puntos
3. Control de aplicaciones	8 puntos
4. Difusión de materiales de concienciación	8 puntos
5. Descripción y planificación de los servicios	8 puntos
6. Mejora: materiales iniciales	4 puntos
7. Mejora: interactividad básica	4 puntos
Total, juicio de valor:	45 puntos



Cada oferta los desarrollará en su memoria, que se evaluarán según la siguiente clasificación:

- **INSUFICIENTE** (0% de la puntuación): La propuesta es considerada insuficiente por alguno o varios de estos motivos:
 - Es confusa y difícil de entender, con una estructura y organización poco claras.
 - No aborda adecuadamente las necesidades expuestas.
 - El nivel de detalle es insuficiente para valorar cómo se ofrecería lo solicitado.
- **BÁSICA** (25% del valor de la puntuación): La solución aportada ofrece información básica, expuesta de forma general, pero cubre de forma suficiente lo valorado.
- **BUENA** (50% del valor de la puntuación): La solución o propuesta responde a lo valorado y presenta una exposición clara, bien estructurada y con buen nivel de detalle. Demuestra conocimiento del tema y comprensión del objetivo buscado.
- **MUY BUENA** (75% del valor de la puntuación): La solución o propuesta no solo cubre lo valorado, sino que introduce una mejora sustancial en comparación con otras propuestas, demostrando una buena comprensión de lo buscado y buen conocimiento especializado.
- **EXCELENTE** (100% del valor de la puntuación): La solución o propuesta aportada no sólo cubre lo valorado, sino que ofrece una mejora excepcional, destacando frente a otras propuestas. Además, presenta un buen nivel en su exposición (estructura, claridad y detalle) y una excelente comprensión de lo buscado y gran conocimiento especializado

De forma general se valorará la completitud, claridad expositiva y detalle de las propuestas técnicas. A continuación, se desglosan los aspectos que se valorarán de forma específica para cada criterio:

1. Aplicación e infraestructura de soporte: (de 0 a 5 puntos)
Se valorarán la propuesta de solución, la arquitectura técnica, el nivel de detalle en la descripción de ésta y la forma en que se cumplan los requisitos exigidos.
2. Filtrado de contenidos: (de 0 a 8 puntos)
Se valorarán la tecnología, los métodos y las fuentes de información para la clasificación y el bloqueo.
3. Control de aplicaciones: (de 0 a 8 puntos)
Se valorarán otros sistemas de identificación propuestos por el licitador, así como la tecnología, los métodos y las fuentes de información para la clasificación y el bloqueo.
4. Difusión de materiales de concienciación: (de 0 a 8 puntos)
Se valorarán la tecnología, la arquitectura, el soporte de formatos, la flexibilidad y las posibilidades de planificación de publicación de los contenidos.
5. Descripción y planificación de los servicios: (de 0 a 8 puntos)

ELOY RAFAEL SANZ TAPIA		16/09/2025 13:14:30	PÁGINA: 16 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwV1rXJ264DzLM3yX09025Hxgo6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se valorará el detalle, el desglose de tareas, la temporización y las integraciones.

6. Mejora materiales iniciales: (de 0 a 4 puntos)
Se valorará que se incluyan materiales iniciales preelaborados, así como sus características.
7. Mejora interactividad básica: (de 0 a 4 puntos)
Se valorará que la aplicación permita una interactividad básica al terminarse de mostrar cada contenido. Se valorará el tipo de interactividad y la capacidad de recogida y proceso de dicha información.

Las ofertas incluirán para ello una memoria técnica en el sobre nº 2, con una extensión máxima equivalente a 25 páginas (incluidos anexos y documentación gráfica, y excluidos portada e índice), con fuente no inferior a Arial 12 pt. e interlineado sencillo. La memoria estará organizada conforme al siguiente esquema:

- Resumen ejecutivo de la propuesta
- Aplicación e infraestructura de soporte
 - Arquitectura general propuesta
 - Características de la aplicación y sus funcionalidades
 - Características de la infraestructura de soporte
- Servicios
 - Provisión y despliegue
 - Operación del servicio
- Resumen/recapitulación de mejoras propuestas (si aplica)
- Anexos (si son necesarios)

10.2 Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (55 puntos)

Los criterios empleados para la valoración mediante fórmulas y sus pesos asignados son los siguientes:

Criterio	Puntuación máxima
1. Proposición económica	35 puntos
2. Mejora: soporte de dispositivos iOS	10 puntos
3. Mejora: compromiso de reducción de la duración de la fase 1 (provisión y despliegue) por debajo de la duración estimada (3 meses)	10 puntos

Su evaluación se realizará tras la apertura del sobre nº 3, en el cual cada ofertante presentará su propuesta mediante el Anexo V del PCAP.

Se describen a continuación.

Criterio 1. Proposición económica

La máxima puntuación (35 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

- PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
- Max= Puntuación máxima de la proposición económica (35 puntos)
- OMB= Oferta Más Baja (en euros)
- Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Criterio 2. Mejora: soporte de dispositivos iOS

Se otorgarán 10 puntos si la aplicación móvil a suministrar se ejecutará en entornos iOS de Apple, manteniendo todos los requisitos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Criterio 3. Mejora: compromiso de reducción de la duración de la fase 1

Se otorgarán 2,5 puntos (hasta un máximo de 10 puntos) por cada semana en que el licitador se comprometa a reducir, la fase 1 del proyecto (provisión y despliegue) por debajo de la duración estimada (3 meses = 12 semanas). La siguiente tabla lo resume:

Compromiso de duración de la fase 1	Puntuación
11 semanas	2,5 puntos



10 semanas	5 puntos
9 semanas	7,5 puntos
8 semanas	10 puntos

10.3 Parámetros objetivos para considerar una Oferta anormalmente baja

Se aplicarán al criterio 1 (Proposición económica).

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

El resto de los criterios de adjudicación, tanto los sujetos a juicio de valor como los valorables mediante la aplicación de fórmulas, no se tienen en cuenta para este apartado, ya que no comprometen la viabilidad del contrato. Así, los criterios sujetos a juicios de valor analizan el enfoque del licitador en la prestación de los diferentes servicios que componen la licitación, pero siempre dentro de un marco de calidad mínimo obligatorio recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Por otra parte, los diferentes criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas revisan la fortaleza de los licitadores para prestar los servicios que componen la licitación, pero siempre por encima del umbral mínimo de la solvencia técnica requerida, umbral establecido para limitar los riesgos en la ejecución del contrato.

10.4 Criterios de solvencia

10.4.1 Solvencia económica y financiera

La Solvencia económica requiere una adecuada capacidad financiera por parte del contratista para garantizar las obligaciones contractuales, en particular, se considera necesario asegurar que la empresa licitadora dispone de una estructura económica sólida que le permita afrontar los compromisos derivados del contrato sin poner en riesgo su viabilidad financiera ni la correcta ejecución del mismo.

Como criterio de solvencia económica y financiera, se ha tomado como referencia el que indica el artículo 87.1.a) de la LCSP, el cual adaptado al presente expediente quedaría de la siguiente forma: Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 447.151,92 euros, equivalente al 100% del valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

10.4.2 Solvencia técnica o profesional

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.



En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% de su anualidad media (por consiguiente, igual o superior a 108.898,58 €), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los dos primeros dígitos de los CPV correspondientes a los trabajos aportados y cualquiera de los correspondientes al objeto del contrato.

Se introduce la opción de admitir supletoriamente proyectos en los que no se dé esta coincidencia pero que tengan como objeto principal trabajos de los incluidos en el pliego. De este modo, se incorporan experiencias que no estén vinculadas a CPV (por ejemplo, las de sector privado) o aquellas que correspondan a trabajos similares a los requeridos, pero estén vinculados a un CPV diferente de los indicados.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los TRES (3) últimos años.

10.5 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Como condiciones especiales de ejecución, se han incluido con carácter social y ético:

1. El mantenimiento del equipo de trabajo para aportar estabilidad laboral y por ende una mayor calidad en la ejecución del proyecto.
2. También se ha considerado desde el punto de vista medioambiental que, en la ejecución del contrato, las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. de los servicios prestados, se realizarán por el contratista preferentemente en formato digital y se remitirán vía telemática, a fin de evitar en lo posible el uso del papel y por tanto evitando la generación de residuos, el consumo de los recursos naturales y los problemas de contaminación que lleva aparejada la producción de papel.
3. Dado que se realizarán cesiones de datos por las entidades del sector público al contratista, éste se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

13.CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

ELOY RAFAEL SANZ TAPIA		16/09/2025 13:14:30	PÁGINA: 21 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwV1rXJ264DzLM3yX09025Hxgo6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Como condiciones generales de ejecución se han incluido las siguientes:

- Dado que el contrato requiere el empleo de sistemas de información: Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado.
- Dado que se realizarán cesiones de datos por las entidades del sector público al contratista, éste se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

14. PERSONAS RESPONSABLES DEL CONTRATO Y DEL SERVICIO

Actuará como responsable del contrato la persona titular de la Jefatura del Servicio de Ciberseguridad o, en su caso, la persona que a tal efecto designe formalmente la Agencia Digital de Andalucía.

Se designará a la persona o personas responsables del servicio de manera formal una vez iniciados los trabajos.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica
El Jefe del Servicio de Ciberseguridad
Eloy Rafael Sanz Tap20ia

ELOY RAFAEL SANZ TAPIA		16/09/2025 13:14:30	PÁGINA: 22 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwV1rXJ264DzLM3yX09025Hxgo6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	